

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 07 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado concedido al demandado venció el 29 de abril de 2021, teniendo en cuenta que se notificó personalmente el 25 de marzo de 2021, dado que existe constancia de haber recibido mensaje al WhatsApp el 23 de marzo de 201. En dicho lapso guardó silencio. Sírvase proveer.

Además se deja constancia que esta secretaría se comunicó el 21 de abril de 2021 con el señor Yovanni Tocancipa Zuluaga, al número celular 3223914706, a fin de verificar la notificación realizada, quien informó que recibió los traslados pero que no le asiste interés en comparecer al proceso.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00043-00
Privación Patria Potestad

Integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso que tendrá lugar **EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:30 AM..** En la que se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán con tal carácter los documentos presentados con la demanda, registro civil del adolescente, cédula de la demandante, constancia de estudios del menor, certificado de afiliación del menor a la EPS Salud Total, acta de conciliación No.01713

- **INTERRGOTARORIO DE PARTE:** Que deberá rendir el señor YOVANI TOCANCIPA ZULUAGA, instancia de la parte actora.

- **TESTIMONIALES:** Se oirá a los parientes por línea materna LIBARDO CASTAÑO MEJÍA (abuelo), NINFA GUTIÉRREZ DE CASTAÑO (abuela), DORANCELY CASTAÑO GUTIÉRREZ (tía), y se recepcionará la declaración de los señores CRISTINA BUITRAGO MORENO, CLEMENCIA RAMÍREZ, LUIS ADRIANA COTES PULGARÍN.

Se advierte que en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 212 del Código General del Proceso, la Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA

No dio respuesta a la demanda, no existen pruebas para decretar.

3.- PRUEBAS DEL PROCURADOR

- **ENTREVISTA:** que se realizará al adolescente. Comuníquese esta decisión a la demandante para que garantice su comparecencia.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** para demandante y demandado.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Demandante y demandado deberán absolver el interrogatorio que les formule la Juez.
- **VISITA SOCIAL:** realizada el 12 de abril de 2021, que obra en plenario.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 077 el
10 de mayo de 2021.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria